

Karts de recreo

Parte 2: Requisitos de seguridad para instalaciones de karting

Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico CTN 26 *Vehículos de carretera*, cuya secretaría desempeña ANFAC.



EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 16230-2

UNE-EN 16230-2

Karts de recreo

Parte 2: Requisitos de seguridad para instalaciones de karting

Leisure karts. Part 2: Safety requirements for karting facilities.

Karts de loisir. Partie 2: Prescriptions de sécurité relatives aux installations de karting.

Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 16230-2:2016.

EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 16230-2

Las observaciones a este documento han de dirigirse a:

Asociación Española de Normalización

Génova, 6

28004 MADRID-España

Tel.: 915 294 900

info@une.org

www.une.org

Depósito legal: M 15624:2017

© UNE 2017

Prohibida la reproducción sin el consentimiento de UNE.

Todos los derechos de propiedad intelectual de la presente norma son titularidad de UNE.

Índice

Prólogo europeo	6
0 Introducción.....	7
1 Objeto y campo de aplicación.....	7
2 Normas para consulta	8
3 Términos y definiciones.....	8
4 Clasificación.....	10
4.1 Pista lenta.....	10
4.2 Pista rápida.....	10
5 Requisitos de seguridad.....	11
5.1 Generalidades.....	11
5.2 Zona de parada técnica.....	11
5.2.1 Requisitos.....	11
5.2.2 Acceso a la pista desde las zonas de parada técnica	11
5.2.3 Acceso a las zonas de parada técnica desde la pista	12
5.2.4 Zona de aparcamiento	12
5.2.5 Dimensiones de la zona de parada técnica	12
5.3 Pista	13
5.3.1 Número máximo de karts en uso al mismo tiempo en la pista	13
5.3.2 Anchura de la pista	13
5.3.3 Revestimiento de la pista	14
5.4 Medidas físicas de control	14
5.4.1 Principio	14
5.4.2 Medidas finales de control, barreras de pista y protección	14
5.5 Gestión y control de la pista	15
5.6 Área de espectadores.....	15
5.6.1 Generalidades.....	15
5.6.2 Sesión informativa del conductor	15
5.6.3 Equipo de protección apropiado del conductor (APE)	17
5.7 Nivel de iluminación en operación normal.....	17
5.8 Alumbrado de seguridad	17
5.9 Calidad del aire.....	18
5.10 Reducción de ruido.....	18
5.11 Repostaje y carga.....	18
5.11.1 Generalidades.....	18
5.11.2 Repostaje de gasolina	18
5.11.3 Repostaje de GLP	19
5.11.4 Gas o gas natural, respectivamente	19
5.12 Normas de la pista.....	19
5.13 Sesión de información de los conductores.....	19
5.14 Conducción de kart para 6 y 7 años	21
5.15 Señalización y marcado.....	21
5.15.1 Marcado	21
5.15.2 Señalización.....	21
6 Formación del personal de pista.....	22
7 Ensayo.....	23
7.1 Visibilidad de las señales de pista y comisarios.....	23
7.2 Evaluación del trazado	23

8	Inspección y mantenimiento	23
9	Otras observaciones	24
9.1	Generalidades	24
9.2	Advertencias de compatibilidad	24
10	Aspectos medioambientales	24
Anexo A (Informativo)	Ejemplo de procedimiento de evaluación de riesgos	25
Anexo B (Informativo)	Lista de comprobación medioambiental	29
Anexo C (Informativo)	Desviaciones A	30
	Bibliografía	32

1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma europea es aplicable a las instalaciones de karting, de acuerdo con el apartado 3.1 siguiente, para karts que no están destinados para utilizarse en vías públicas.

Esta norma europea se aplica a:

- operación de karts únicamente de recreo;
- operación de karts propulsados por un motor de combustión, incluyendo motores de combustión de GLP (gas licuado del petróleo);
- operación de karts que se utilizan en pistas de interior o exterior, permanentes o temporales;
- operación de karts que se utilizan en pistas supervisadas diseñadas para la conducción de karts de recreo, con una superficie dura y permanente (tales como asfalto, hormigón, madera y acero).

Esta parte 2 no considera el uso de karts sobre hielo o nieve.

Esta norma europea no se aplica a:

- operación de karts utilizados para la competición organizada por y bajo la responsabilidad de la Comisión Internacional de Karting (CIK), la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y/o ASN (un club nacional del automóvil u otro organismo nacional reconocido por la FIA como única autoridad deportiva de un país), asegurando mediante la concesión de licencias de ASN o de uno de sus miembros afiliados definidos en el código deportivo internacional, el cumplimiento de la seguridad, deportividad, disciplina y reglas técnicas de la CIAK-FIA y/o ASN;
- operación de karts diseñados exclusivamente para la competición y juguetes;
- operación de karts de campo;
- operación de karts con dos o más asientos;
- operación de karts utilizados en pistas no mencionadas arriba (tales como barro, tierra);
- operación de karts utilizados en parques de atracciones.

Los requisitos relacionados con los peligros de la propulsión eléctrica no están cubiertos por esta norma europea, excepto cuando los peligros asociados a la propulsión eléctrica exijan la aplicación de las normas de explotación de este documento a los karts eléctricos.

Esta norma europea especifica medidas apropiadas para eliminar o reducir los riesgos que puedan surgir de peligros significativos, situaciones y sucesos peligrosos (véase el capítulo 6) durante el uso y el mantenimiento de los karts, cuando se llevan a cabo según las previsiones del fabricante.

Este documento es la parte 2 que cubre el diseño y la operación de las pistas mencionadas en el campo de aplicación de la parte 1.

Este documento sirve como guía a los operadores de circuito en relación con la operación segura de las instalaciones de karting. No elimina la responsabilidad de los participantes sobre su propia seguridad, ni elimina el principio predominante de que los deportes de motor, dada su naturaleza, pueden ser peligrosos.

2 Normas para consulta

Los documentos indicados a continuación, en su totalidad o en parte, son normas para consulta indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluyendo cualquier modificación de ésta).

EN 1838, *Iluminación. Alumbrado de emergencia.*

EN 12193, *Iluminación. Iluminación de instalaciones deportivas.*

EN 16230-1:2013+A1:2014, *Karts de recreo. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para karts.*

UNECE 22, *Regulation No. 22; Uniform provisions concerning the approval of protective helmets and their visors for drivers and passengers of motor cycles and mopeds.*